



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2023 00178 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Itaú Colombia SA
Demandado	Pablo Mejía Restrepo
Decisión	No tiene en cuenta notificación – Requiere

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante tendiente a demostrar la gestión de notificación a la parte demandada.

Respecto a la documentación arrimada que da fe de la notificación electrónica realizada al demandado Pablo Mejía Restrepo en la dirección de correo electrónico pmejia@vlpsas.com.co, tendrá que decirse que no resulta útil para la efectiva vinculación del convocado por pasiva, toda vez que el “Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico” emitido por Servientrega, anexa al memorial arrimado por la parte ejecutante en formato PDF, contentivo de tres (03) folios, no permite la apertura de los links adjuntos o hipervínculos, situación que hace imposible al Despacho realizar la labor de cotejo y verificación de la información que le fue remitida al demandado.

Dicha situación (la imposibilidad de apertura de los hipervínculos insertos en la constancia emitida por la plataforma de Servientrega), se debe a que el memorialista creó un documento nuevo (el memorial allegado), en el cual, unió el escrito mediante el cual informa al Juzgado la gestión de notificación realizada y el acta en mención emitida por Servientrega, alterándose los hipervínculos, imposibilitando su visualización.

En razón de lo anterior, previo a tener por notificado al demandado Pablo Mejía Restrepo, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, remita a este Despacho el acta

de envío y entrega de correo electrónico emitida por Servientrega en su formato original, el que permite la apertura de los hipervínculos anexos para efectos de cotejo y verificación de la información notificada.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 020**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17cb57a956a00267a3049ba9b771b4c086ab4d2a9f70e375a935d47f3918a14a**

Documento generado en 06/09/2023 03:47:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**